

MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN CULTURAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE MEMORIA HISTÓRICA

MOCIÓN QUE PRESENTAN D. AARÓN RODRÍGUEZ RAMOS Y D. DOMINGO GUZMÁN CORREA MARICHAL, CONSEJEROS EN EL EXCMO. INSULAR DE LA GOMERA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97.3:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las principales normas que definen el marco jurídico de la memoria histórica y democrática (la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y de ámbito autonómico, la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista) han venido a aportar, con el máximo vigor normativo, las herramientas legales precisas para reparar a las víctimas, consagrar y proteger el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática, fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión de nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos.

Por lo tanto, partiendo del hecho de que el conocimiento de nuestro pasado reciente contribuye a asentar nuestra convivencia sobre bases más firmes, protegiéndonos de repetir errores del pasado, en particular, la Ley canaria establece, en su artículo 18.1, la figura de lugar o monumento para la memoria histórica de Canarias como reconocimiento público y permanente a las víctimas canarias. A tal fin, podrán ser declarados como tales lugares o monumentos que se hallen vinculados a hechos especialmente relevantes ocurridos durante la rebelión militar, la Guerra Civil y la dictadura franquista. En este contexto, el apartado 3 del mismo artículo impone a las administraciones públicas canarias que sean titulares de bienes declarados como lugares o monumentos para la memoria histórica a garantizar la perdurabilidad, la identificación, la interpretación, la difusión y la señalización adecuada de los mismos.

Para abordar el fin último de esta ley, el reconocimiento y la reparación de la memoria de las víctimas de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, debe contemplarse la realidad histórica de la totalidad del territorio insular.

La presente propuesta para el cumplimiento de la legislación vigente va dirigida tanto a la creación y configuración de lugares y monumentos, como a la realización de otras actuaciones culturales, todo ello con la pretensión de conseguir la reparación moral y la recuperación de

la memoria personal y familiar de las víctimas, así como cualesquiera otros objetivos previstos en la propia ley.

Esta propuesta viene a engarzar con el patrimonio cultural, tan castigado desde los años de la mayor ortodoxia neoliberal a partir del último crack financiero e inmobiliario, que, sin tiempo para recuperarse, se ve también como uno de los sectores más afectados a partir de la crisis económica que ha provocado el COVID-19 y el devenir inflacionista que está provocando la Guerra de Ucrania.

Por ello, es una excelente oportunidad para impulsar homenajes y en general actuaciones culturales que promuevan y divulguen la memoria histórica, y también para servir de estímulo económico, mediante el fomento de la demanda interna, a las personas que se dedican a la creación y difusión de proyectos culturales.

ACUERDOS:

ÚNICO: Impulsar una nueva línea de subvención para la realización de actuaciones de sensibilización cultural con el fin de promover, desde el área de Cultura de la corporación, el reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias del golpe de Estado, la guerra civil y la dictadura franquista, así como la recuperación de su memoria personal y familiar, y en general divulgar los valores y principios de las leyes estatal y autonómica sobre memoria histórica, que conjuntamente vienen a constituir referencias éticas fundamentales en las sociedades democráticas en todo el mundo.

Las bases reguladoras de las convocatorias contemplarán la realización de actuaciones y proyectos relacionados con el cumplimiento de algunos de los fines legalmente fijados: Fomentar la búsqueda, localización e identificación de las personas desaparecidas; satisfacer el interés legítimo de los familiares de las personas fallecidas o desaparecidas y, en particular, identificación y registro de las víctimas, localización y exhumación de sus restos humanos, y facilitar el reencuentro entre parientes separados; divulgar los hechos ocurridos; y en general, suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

En La Gomera a 24 de enero de 2023.

Fdo. Aarón Rodríguez Ramos

Fdo. Domingo Guzmán Correa Marichal